

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00228-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. El Juzgado le imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría (Art. 366 CGP).

SEGUNDO. Por ajustarse a derecho se aprueba la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante.

TERCERO. Del avalúo allegado por la parte actora en PDF71 se le corre traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo previsto en el artículo 444 del Código General.

CUARTO. Por cumplirse los presupuestos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, se ordena la remisión inmediata del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de la ciudad. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.